



RADICACIÓN N° 11001310503120100081000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el curador ad litem de las demandadas **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INCOCIVIL S.A. y CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A.**, allegó contestación dentro del término de ley. (Memorial del 03 de diciembre de 2021, 4 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el escrito de contestación de la demanda allegado por el curador ad litem de **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INCOCIVIL S.A. y CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A** cuenta con las siguientes falencias:

- 1-. No se aportó ninguna de las pruebas allegadas en el acápite correspondiente.
- 2-. Teniendo en cuenta lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020 a las partes les asiste el deber de, *"enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."* Circunstancia que no se evidenció en la contestación.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INCOCIVIL S.A. y CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INCOCIVIL S.A. y CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como curador ad litem de **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INCOCIVIL S.A. y CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A** a la doctora **FANNY CASTILLO FIERRO** identificada con la C.C No. 51.840.709 y portadora de la T.P No. 105.113 del C.S de la J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ



C

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcaead575b349570bb40a5b22dd25c1081d3f4c13fee2c8ca04eef81d413911**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120130027300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el auto que antecede por medio del cual se ordenó practicar la liquidación de costas no fue publicado en el estado correspondiente.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA notifíquese en debida forma el auto que antecede por medio del cual se ordenó practicar la liquidación de costas no fue publicado en el estado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **aa66ad5dd7833c6609c4b84104323c8bd25ed113998255ff9b8bc531b3b42b16**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120130062400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **SANDRA PATRICIA CAIMITO MONAGA** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, en forma proporcional.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 322.175
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 4.400.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 4.722.175

- √ Costas a cargo de la parte demandante **ROSA ELVIRA GUERRERO DE ALBA** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, en forma proporcional.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 322.175
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 322.175

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 4.722.175; monto a cargo de la parte demandante **SANDRA PATRICIA CAIMITO MONAGA** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



SEGUNDO: APROBAR la de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 322.175; monto a cargo demandante **ROSA ELVIRA GUERRERO DE ALBA** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 005

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54304bc227a9ab916527ff2417453a5e1a306e13135425554c5d4ce470bbe054**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120130076200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad litem designado propuso excepciones de merito en contra del auto que libró mandamiento de pago, dentro del término legal establecido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como curador Ad litem de los ejecutados, al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con la C.C No. 1.015.436.556 y portador de la T.P No. 287.154 del C.S de la J.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutante de los medios exceptivos allegados por el curador Ad litem de los ejecutados, al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, por el término de diez días.

TERCERO: CONVOCAR a las partes para el martes ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm), con el fin de llevar a acabo la audiencia especial de resolución de excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León Ruiz
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e7c6e434e9815f6019e71471ef0deadc538f70ac15187fe442707b8a9c48ba**
Documento generado en 20/01/2022 07:25:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120140028000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el auto que antecede por medio del cual se ordenó practicar la liquidación de costas no fue publicado en el estado correspondiente.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA notifíquese en debida forma el auto que antecede por medio del cual se ordenó practicar la liquidación de costas no fue publicado en el estado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **390fd5be286f4d6594d6e351125d9941ba6b7ec71cf3abd5bba10642f278080d**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120140063600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RESTREPO** y favor de la parte demandada **ECOPETROL SA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 322.175
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 4.400.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 4.722.175

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 4.722.175; monto a cargo de la parte demandante **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RESTREPO** y favor de la parte demandada **ECOPETROL SA;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de enero de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 008

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd4d1721a96d00c4ebfdb9137c8acfcc35f080c6cb2abca1105cfa69128027c**
Documento generado en 20/01/2022 07:25:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120150008600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, se ordenará que por secretaría y de forma inmediata se compense el expediente como un proceso ejecutivo y de estar forma entrar a resolver respecto de la viabilidad de resolver el mandamiento de pago; tramite del cual se le correrá traslado a la parte ejecutante.

Por otro lado y respecto de la liquidación de costas, se le informa a la parte ejecutante que podrá proceder conforme a lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del proceso e impugnar las decisiones proferidas según sus intereses, solicitándole de forma respetuosa que no señale providencias que el juzgado no ha proferido; ya que de conformidad con el artículo 306 del C. General del Proceso, la solicitud de ejecución de la sentencia puede adelantarse sin necesidad de haber practicado la liquidación de costas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA y de forma inmediata compéñese expediente como un proceso ejecutivo, lo anterior en aras de entrar a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia; tramite del cual se le correrá traslado a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abb47182f5b2f259c6bbf5f0cc1846ec73b1091fe761fec03ce5129d039811c**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120150084200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia volvió del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JUDISLEY SANCHEZ RUIZ**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68223d4ba2f55ddc7c45a503fce298ee87e0f270ace9d3acfd0eefe5fef5b71**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170078000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se hace necesario,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **DAVID ALBERTO OSSA** para que allegue al plenario, certificación bancaria y copia de su cédula de ciudadanía., a fin de realizar el pago con abono a cuenta tal y como lo dispone la circular PCSJC21-15.

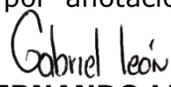
Por secretaria líbrese comunicación al correo electrónico judicial@abogar.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d80a5f4111b6fac111bee139801c263ac66851a54e64204c5888810e6b2ab9**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190015300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** allegó escrito de contestación dentro del término de ley. (Memorial del 23 de noviembre de 2021, 129 páginas y 2 carpetas anexas)

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

Ahora bien, se observa que la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** presentó llamamiento en garantía respecto de las integrantes de **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y **LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** es decir **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S, ASSENDA S.A.S., GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.** y **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** solicitud que se encuentra acorde al artículo 65 del C. General del Proceso, por lo que se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía, solicitado por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** respecto de (i) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, (ii) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** y (iii) **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**

TERCERO: ORDENAR la notificación de (i) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, (ii) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** y (iii) **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**, a las cuales se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda, para que procedan de conformidad con el artículo 66 del C. General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **CAMILO ANDRES MOLANO PULIDO**, identificado con C.C. n° 1.049.618.320 y titular de la T.P. n°. 257.841 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** conforme al poder aportado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a38c2470661b091ec2f382b6ee9bec129561f4a3f8289fd704189112aa68d6**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190020000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **CLAUDIA LULU ROZO CORTES** y a favor de la parte demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **CLAUDIA LULU ROZO CORTES** y a favor de la parte demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 005

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f8e5b3d4197d8b1d4593b6b20ac4fe1a38177e44875080cddd3d9a909e1757**

Documento generado en 20/01/2022 07:25:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190036600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que no se ha dado cumplimiento a la providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que AVIANCA S.A. no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, en ese sentido se le requerirá nuevamente so pena de imponer las sanciones consagradas en el Artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandada **AVIANCA S.A.**, para que allegue certificación del pago de viáticos realizados a la demandante **VICTORIA EUGENIA MENDEZ ARIAS**, teniendo en cuenta los periodos señalados por la parte demandante en escrito del 15 de octubre de 2021, el cual como se acredita en el mismo escrito fue enviado a la parte demandada en la misma fecha conforme se indica en el Artículo 3 del decreto 806 de 2020.

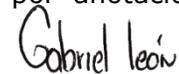
Para lo anterior se le concede el termino de quince (15) días, a partir del envío de la comunicación de la presente providencia al correo NOTIFICACIONES@AVIANCA.COM una vez vencido dicho termino, de no haberse allegado la certificación solicitada se dará aplicación a las sanciones indicadas en el Artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3bf98cdd3c9380d73bf19026779908962ab8fd00ff3b272e32b8b0759a84a5**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190041300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor PABLO EDGAR GALEANO CALDERON allegó solicitud tendiente a que se fije fecha para realizar el retiro del título de manera presencial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor PABLO EDGAR GALEANO CALDERON para que allegue al plenario, certificación bancaria con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9088f3f7436fd7961261a3142218860d4e79099e2c4aff6b35686cd38dee1fa1**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190063700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado del **ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** allegó escrito de contestación de la demanda, dentro del término. (Memorial del 07 de diciembre de 2021, 72 páginas)

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y el Art. 66 del C.G.P. se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento por parte de esta.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte del **ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** solicitado por la demandada **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y **LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** es decir **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. - GRUPO ASD S.A.S. y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderados de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** a la sociedad denominada **LEXIA ABOGADOS S.A.S** con NIT 830.094.544-9

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** a la doctora **MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 312.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

CUARTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del jueves tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Asimismo, en atención a las recomendaciones otorgadas por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f55388da1d0647e88775d66b1dcb254f7ead21a0dfddcab5e8c15deb54a9284**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190078900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso fue devuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Transitorio de Bogotá D.C.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, los documentos allegados por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** por el término de cinco (05) días, con el fin de que se pronuncien al respecto y de esta forma continuar con el trámite del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8eb7eff84459d28ca9f888d0e7653893c16bcff74b5dc0ed05d6946d58da40c2**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190079300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaria se realizó notificación judicial a la sociedad denominada **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS HOMBRES DEL FUTURO** la cual dentro del término no aportó contestación.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que el despacho realizó notificación electrónica al correo señalado como de notificaciones a la entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS HOMBRES DEL FUTURO** tal y como se evidencia a continuación:

From: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent on: Thursday, November 11, 2021 9:18:01 PM
To: loshombresdefuturo16@hotmail.com; carmenza2404@hotmail.com
Subject: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120190079300
Urgent: High

Attachments: 001. 111001310503120190079300 Cuaderno 2.pdf (1.52 MB), 010. 11001310503120190079300 Acepta Renuncia y Ordena notificar.pdf (321.21 KB)

Dirección electrónica que corresponde a la indicada como de notificaciones judiciales tal y como aparece en el Certificado aportado por el ICBF:

Personería Jurídica			
Resolución	364	17-abr.-89	Entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	9.11 L	se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad Periodo : Un (01) año, de conformidad con el artículo sexto de los estatutos, acta de constitución del 09 de abril de 1998 y acta de asamblea del 11/03/2013.ACTA DEL 06/03/2014.ACTA DEL 16/03/2015.acta de asamblea del 17/03/2016.acta del 23/02/2017.acta de asamblea del 16/03/2018. Acta de asamblea No 01 del 07 de marzo de 2019. Acta de Asamblea del 06 de marzo de 2020. La presente certificación tiene vigencia de 3 meses a partir de su fecha de expedición, según lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones. Celular 3102648105 Correo carmenza2404@hotmail.com ; loshombresdefuturo16@hotmail.com Acta de asamblea del 16 de marzo de 2021. Celular 3124093651	

En ese sentido, como quiera que no se aportó escrito alguno pronunciándose frente a la demanda, deberá tenerse por no contestada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS HOMBRES DEL FUTURO**.

SEGUNDO: POR SECRETARIA libérese comunicación a la llamada en garantía **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS HOMBRES DEL FUTURO**, con el fin de que constituyan apoderado dentro del presente trámite.

TERCERO: FIJAR la hora de las **DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.) DEL MIÉRCOLES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se



practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e49c32dc7f1cf5b9d5f57f9a502588172b68b913c9cc92ef7d838cde019cfe5**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200000500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de COLPENSIONES allegó solicitud de aplazamiento.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado de COLPENSIONES, y en consecuencia **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del lunes veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia del art. 77 CPT y S.S..

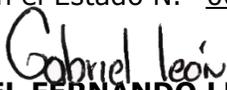
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

n

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc4bda48e981615bd3e6fbb25ee7a5f9cf2e0c3458b6b59eaa64764f1e9155c**
Documento generado en 20/01/2022 07:26:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200005800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó respuesta respecto del requerimiento realizado por el despacho. (Memorial del 17 de enero de 2022, 05 páginas)

Sírvase Proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Doctor **JOSE SEGUNDO RODRIGUEZ GARZON** aportó envió de notificación por aviso al señor **SANTIAGO VARGAS LONDOÑO**, no obstante, lo anterior al revisarlo de manera detenida se pudo verificar que la dirección que aparece en el envió del citatorio es diferente a la cual se dirigió el aviso tal y como se evidencia a continuación:

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANTIAGO VARGAS LONDOÑO	Identificación
Dirección KR 32 B # 46 - 31 BR PRADO DE MANIZALES	Teléfono 3102001306

SANTIAGO	No Gestión	Fecha Envío Gestión
	1	22 09 2021 16:33
Santiago	No Gestión	Fecha Envío Gestión
	0	0 0 0 0
Mensajero PAMI - JORGE EDUARDO GALLEGO CUESTAS		
Observaciones:		

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANTIAGO VARGAS LONDOÑO	Identificación 3102001306	Fecha de Entrega 9/22/2021
--	------------------------------	-------------------------------

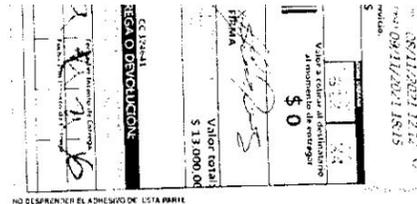
CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 9/23/2021 7:20:57 AM
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 9dc322d22274664874
Guía Certificación 3000208939596	Código PIN de Certificación 477e340e345a

(citatorio)

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANTIAGO VARGAS LONDOÑO	Identificación 324641
Dirección KR 32 B # 46 - 41 BARRIO PRADO DE MANIZALEZ	Teléfono 3102001306



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
11/10/2021	0	NINGUNO	NOTIFICION JUDICIAL / SE ENVIA AL JUDICIA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	11/11/2021
Fecha de Devolución al Remitente	11/11/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SANTIAGO VARGAS LONDOÑO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario brahian david piarpusan gomez	Fecha de Certificación 11/12/2021 3:55:47 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8892594e-6e3d-4e35-a207-d1ef7c5dab06
Guía Certificación 3000209159263	

(aviso)

En ese sentido en aras de agotar el trámite de manera correcta, se ordenará al Doctor **JOSE SEGUNDO RODRIGUEZ GARZON** a que envíe el aviso a la dirección KR 32B#46-31 Br Prado de Manizales, acreditando el trámite ante el despacho.



RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora a que remita la comunicación de notificación por aviso al señor **SANTIAGO VARGAS LONDOÑO** a la dirección KR 32B#46-31 Br Prado de Manizales, acreditando dicho trámite ante el despacho.

Se le concede el término de cinco (05) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939bc40cea53f8eda0a0febe7266b8f003c8511b1c680c622c06f4e164f42034**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200021900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL EDEN EN LIQUIDACIÓN.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial realice la notificación física de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL EDEN EN LIQUIDACIÓN, tal y como se señaló en auto del 15 de septiembre de 2021.

Se le concede el término de quince (15) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

Por secretaría, envíese el requerimiento al correo electrónico del doctor WILFRIDO STAND GUTIERREZ, esto es, wilfridostandgutierrez@hotmail.com.

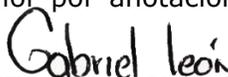
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

N

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4951db75a29ff4a6a51bade4c547a3a93c75206422feeadfd044691ccdbeef01**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200030200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de COLPENSIONES allegó solicitud de aplazamiento.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado de COLPENSIONES, y en consecuencia **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022); oportunidad en la cual se continuará con la audiencia del art. 80 CPT y S.S..

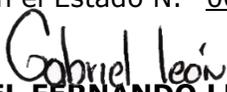
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb57076d53d6d2edfe9205be11deec0b5db02e841fd246e1a6146deafaa6fe95**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210009200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por parte de la secretaria del despacho se realizó la notificación electrónica a la vinculada PORVENIR S.A el 3 de noviembre de 2021.

Por su parte, PORVENIR S.A. allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y al estudiar el escrito de contestación presentado por PORVENIR S.A., se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1. No se tuvo en cuenta el escrito de subsanación de la demanda, pues los hechos son 57, las pretensiones declarativas son 6 y las condenatorias 95 en total.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con la C.C. N° 19.499.248 y portador de la T.P. N° 63.604, de conformidad con la escritura pública 788 de 6 de abril de 2021.

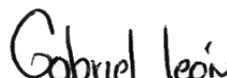
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4392a686a07cc98a8884886a55805ed6017803ef67100b951e9e889c74d5aaf**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210023500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación del ejecutado al correo electrónico suministrado por la parte actora.

Por su parte, la apoderada de FONDO NACIONAL DEL AHORRO allegó renuncia de poder junto con comunicación dirigida a la entidad.

Finalmente, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO allegó nuevo poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica al demandado **JOSE CASIMIRO RACINE DIAZ** al correo electrónico señalado por la apoderada de la ejecutante en memorial del 13 de agosto de 2021, esto es, joracined@fna.gov.co.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN identificada con la C.C. n° 1.010.217.546 y titular de la T.P. n° 276.978 del C.S. de la J. visible en correo electrónico del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la ejecutante **FONDO NACIONAL DE AHORRO** al doctor **JOSE FERNANDO MENDEZ** identificado con la C.C. No. 79.778.892 y portador de la T.P No. 108.921 del C.S de la J., en calidad de representante legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S. para los fines y de conformidad con el poder aportado en memorial del 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c9669102907afe8db8a877f0a007df498341bb2074b8f7eb893385e7fb8932**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210026900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** no subsanó la contestación de la demanda dentro del término otorgado por el despacho.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante decisión del 10 de mayo de 2021 se concedió el termino de 5 días a la parte demandada demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** a fin de que subsanara las falencias anotadas, sin embargo, no allegaron escrito alguno, por lo que se tendrá por no contestada la demanda únicamente respecto de lo que no subsanó.

Por otro lado, y respecto de lo que no fue señalado en la providencia de inadmisión de la contestación al cumplir con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada frente a lo que no se devolvió.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** solo respecto de los aspectos que no subsanó.

TERCERO: FIJAR la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 pm) del lunes veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 008.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc242c8da77f616e424c7d340259e4979a60b339b1f985a3ff3dc098c8188a7**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210033400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica al demandado LILBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO el 27 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 27 de octubre de 2021 se realizó el envío de la notificación al demandado LILBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO a la dirección de correo electrónico wanmm14@yahoo.com, que es la señalada el certificado de matrícula de persona natural, y se obtuvo constancia de entrega. Sin embargo, transcurridos más de 15 días no se evidencia manifestación alguna de su parte. En este sentido, el Decreto 806 del 2020 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*", debiendo tener por no contestada la demanda por parte del demandado.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **LILBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes.

TERCERO: REQUERIR al demandado LILBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO para que constituya apoderado judicial que lo represente en el presente proceso antes de la fecha señalada en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 008.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1910ec7793a8b36784b584d1d4e61c7dd0fde53e87c129c8f31ac6286476b7e**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220000900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 13-01-2022, el cual consta de 3 archivos en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120220000900, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y los establecidos por el Decreto 806 de 2020 por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por (i) **VICTOR DANIEL CAMACHO ESCOBAR** contra (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **VICTOR DANIEL CAMACHO ESCOBAR**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de la demandante al Doctor **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con C.C. No. 71.688.624 y T.P. 67.542 del C.S.J., conforme al poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae3e5944b8c44c5da3a852690a9205030b849728adf2beeeba1f337a93ef712**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220001000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 14-01-2022, el cual consta de 3 archivos en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120220001000, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y los establecidos por el Decreto 806 de 2020 por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por (i) **SANDRA LILIANA SLAZAR PIÑA** contra (i) **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**

SEGUNDO: CORRASE traslado notificando a la demandada (i) **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **SANDRA LILIANA SLAZAR PIÑA** y del causante **EGIDIO SANCHEZ MORALES**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la demandante a la Doctora **SOL ANGELICA TIRADO ESCOBAR**, identificada con C.C. No. 31.572.663 y T.P. 329.821 del C.S.J., conforme al poder allegado con la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la demandante a la Doctora **VANESSA PATRUNO RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 53.121.616 y T.P. 209.015 del C.S.J., conforme al poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1df0f83479ffa5e99417d6e0ac0d9738e06c85f76cc703592bb819483f460f**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220001100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda. (Memorial del 17 de enero de 2022, 2 páginas)

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta sede judicial que la apoderada de la parte actora allegó memorial en el que solicita al Juzgado lo siguiente:

MARIA AUXILIADORA MORENO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte Demandante dentro del proceso que antecede; por medio del presente escrito con el debido respeto y decoro, solicito EL RETIRO DE LA DEMANDA CON SU RESPECTIVA COMPENSACION. (...)"

Para resolver la anterior solicitud, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S que dispone:

*"(..)**ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda. (...)"

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante se encuentra en armonía con el artículo 92 del C. G del Proceso, pues la demanda se encontraba pendiente para ser estudiada en admisión, se accederá a la petición realizada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en los términos y con los efectos contemplados en el artículo 92 del C. G del P, y en consecuencia por secretaría devuélvase la demanda a la parte actora o su apoderado junto con sus anexos dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51f43ee70849c264d2ed391a3b989594bc8e274a4f3cc36e4110c791e4bcc37**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220001200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que ya transcurrió el término concedido a las accionadas para rendir el informe correspondiente, sin pronunciamiento alguno de las entidades.

En igual sentido, se indica que el accionante insistió en el decreto de la medida provisional.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa ese estrado judicial que ya transcurrió el término concedido a las entidades accionadas para pronunciarse respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela, sin que las entidades se hayan manifestado al respecto.

En igual sentido, se observa que el accionante insistió en la medida provisional en los siguientes términos: "(...) *Reiteramos la necesidad de conceder la medida provisional solicitada, toda vez que el sorteo y asignación definitiva de plazas de servicio social obligatoria se realizará el 20 de enero de 2022, pasado mañana, si su decisión judicial favorable llegase posterior a la fecha mencionada, esta se proferirá posterior la afectación de mis derechos consumada definitivamente, causando la actuación de las entidades un perjuicio irremediable a mis derechos fundamentales, de ahí la necesidad de suspender el proceso administrativo de asignación. Adjunto respetuosamente el cronograma para su conocimiento (...)*"

Sobre el particular, este estrado judicial no accederá a la medida provisional en los términos solicitados, ya que no es posible suspender el proceso de sorteo y asignación de las plazas de servicio social obligatorio y perjudicar a los diferentes profesionales en bacteriología, enfermería, medicina y odontología que realizaron su inscripción en debida forma y dentro del término establecido, esto es entre el 27 de diciembre y el 06 de enero de 2022.

Adicionalmente y una vez consultado el cronograma para el primer proceso de Plazas SSO 2022, disponible en el siguiente link <https://www.dssa.gov.co/images/Servicio-social-obligatorio/CronogramaSorteoEnero20de2022.pdf>; se evidenció que en todo caso, los profesionales que resulten sin plaza asignada, podrán ocupar plazas que resulten vacantes luego del proceso de asignación, en cualquier parte del Territorio Nacional, ya sea porque no fueron asignadas o quedan libres con posterioridad a su provisión. En este orden de ideas, luego de realizar un estudio de fondo por parte del despacho, y en caso de encontrar vulnerados los derechos del accionante, podrá hacer uso de esta alternativa para que el señor **JUAN PABLO ERAZO ALVARADO** pueda cumplir con su servicio obligatorio, así como adoptar las ordenes correspondientes para que cese la eventual vulneración de sus derechos fundamentales. Por lo que se considera que la parte accionante no está inmerso en un perjuicio irremediable, que no le permita esperar hasta la decisión definitiva que se proferirá dentro de los 10 días hábiles a la fecha en que fue presentada la acción de tutela.

Finalmente, se ordenará al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** que publiquen la tutela en su pagina de internet para que las personas que se crean afectadas puedan intervenir.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medida provisional de solicitada por el accionante de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.



SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** que publiquen la tutela en su pagina de internet para que las personas que se crean afectadas puedan intervenir

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 008.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3b9f6caca421c097293502e5339ee79089d5e7dbefb3f38e47db8e68c863ba**

Documento generado en 20/01/2022 07:26:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>